

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Procurador Judicial ha presentado en esta causa penal adelantada al Sr. JOSÉ ANTONIO GIRALDO PEREZ, por los delitos de concierto para delinquir y tráfico de estupefacientes, recursos de reposición y en subsidio de apelación frente al auto calendado 23 de julio de 2021 sobre redención de pena en el que dispuso reconocerle al condenado 41 días de trabajo.

Problema jurídico:

Determinar si en el presente evento, el recurso presentado fue interpuesto y sustentado oportunamente.

Para resolver se,

CONSIDERA:

La notificación del auto calendado 23 de julio de 2021, se efectuó así:

1. Al sentenciado Sr. GIRALDO PEREZ, le fue notificada la providencia recurrida personalmente el 23/07/2021, según se desprende de la notificación que obra a fl. 53 Fte. C.e.
2. Al Procurador Judicial y al Defensor Público a través de correo electrónico remitido el 23 de julio de 2021 a la hora de las 15:21 (Fl. 57 c.e.)
Presentando el señor Procurador Judicial acuse de recibido en la misma fecha, siendo las 5:58 p.m. (fl. 60 Cdo. Ej.)
3. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos declaró la ejecutoria del auto interlocutorio No. 1383 en julio 28/2021 (Fl. 65).

Conforme se ha demostrado, la constancia de notificación efectuada al Procurador Judicial del auto de redención de pena que hoy se ataca cobró firmeza en julio 28/2021 a las 5:00 p.m.

PRESENTACIÓN DEL ESCRITO QUE CONTIENE LOS RECURSOS:

El escrito se allegó vía correo electrónico a la secretaria del Centro de Servicios de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas el 2 de agosto de 2021, a la hora de las 11:26 A.M.

Por tanto, en el presente caso el Procurador Judicial dejó transcurrir tres (3) días hábiles de la notificación para presentar su escrito – recurso de reposición y en subsidio apelación-, por lo que el mismo fue allegado por fuera del tiempo consagrado por la ley para ese fin, siendo a todas luces extemporáneo el recurso presentado.

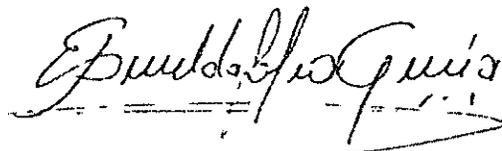
De tal modo, se establece que los recursos presentados por el Procurador Judicial, frente a la providencia en mención, se realizaron en forma extemporánea, lo que trae como consecuencia que deba declararse desierto, conforme lo prevé el artículo 179 A de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 92 de la ley 1395 de 2010.

Por lo expuesto, HE RESUELTO:

DECLARAR EXTEMPORÁNEOS los RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION presentados por el Procurador Judicial en esta causa penal adelantada al Sr. JOSE ANTONIO GIRALDO PEREZ, frente al auto interlocutorio No. 1383 de julio 23/2021, mediante el cual se dispuso reconocerle al interno 41 días de trabajo.

Contra la presente providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESMERALDA LILIANA GARCIA LOPEZ
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Correo A72.
JOSE ANTONIO GIRALDO PEREZ
INTERNO E.P.C. MANIZALES

DEFENSOR PÚBLICO

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO